



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de marzo de 2019
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 26 de marzo de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de remitir el informe del Reino Unido sobre la aplicación de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 26 de marzo de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Informe del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la aplicación de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad

Introducción

1. El presente informe ha sido presentado por el Reino Unido de conformidad con el párrafo 8 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad.
2. El Consejo de Seguridad reconoció en su resolución [2397 \(2017\)](#) que los ingresos generados por los trabajadores de la República Popular Democrática de Corea en el extranjero contribuían a los programas de armas nucleares y misiles balísticos prohibidos de ese país. El Consejo expresó su preocupación por el hecho de que los nacionales de la República Popular Democrática de Corea siguieran trabajando en otros Estados con el propósito de generar ingresos externos de exportación que la República Popular Democrática de Corea utilizaba para apoyar esos programas, pese a la aprobación previa del párrafo 17 de la resolución [2375 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad.
3. Por lo tanto, el Consejo de Seguridad decidió que los Estados Miembros repatriarían a la República Popular Democrática de Corea, de forma inmediata y a más tardar 24 meses después de la fecha de aprobación de la resolución [2397 \(2017\)](#), a todos los nacionales de ese país que obtuvieran ingresos en un territorio sujeto a la jurisdicción del Estado Miembro en cuestión y a todos los agregados de supervisión de la seguridad del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea que vigilasen a sus trabajadores en el extranjero, a menos que el Estado Miembro determinase que un nacional de la República Popular Democrática de Corea era nacional de ese Estado Miembro o un nacional de la República Popular Democrática de Corea cuya repatriación estuviera prohibida, con sujeción a las disposiciones aplicables del derecho nacional e internacional, incluido el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional de los derechos humanos, y el Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.
4. El Consejo de Seguridad decidió además que los Estados Miembros debían proporcionar:
 - a) Un informe de mitad de período a más tardar 15 meses después de la fecha de aprobación de la resolución [2397 \(2017\)](#), el 22 de diciembre de 2017, sobre todos los nacionales de la República Popular Democrática de Corea que obtuvieran ingresos en un territorio sujeto a la jurisdicción del Estado Miembro en cuestión que hubieran sido repatriados en un período de 12 meses a partir del 22 de diciembre de 2017, que incluyera una explicación, en su caso, de los motivos por los que se hubiera repatriado a menos de la mitad de dichos nacionales de la República Popular Democrática de Corea una vez concluido el referido período de 12 meses;
 - b) Un informe final a más tardar 27 meses después de la fecha de aprobación de la resolución [2397 \(2017\)](#), el 22 de diciembre de 2017.

Metodología y marco jurídico o administrativo aplicable

5. Para cumplir este requisito, el Gobierno del Reino Unido ha consultado a sus autoridades nacionales competentes en materia de permisos de trabajo y expedición de visados. Esto ha incluido el examen de los registros de visados y de entradas y salidas para el período 2017-2018.

6. Todos los nacionales de la República Popular Democrática de Corea que deseen entrar en el Reino Unido con fines de empleo deben solicitar un visado por adelantado. La duración y la categoría del visado expedido dependerán del tipo de empleo, y los requisitos de elegibilidad se establecen en la parte 5 del Reglamento de Inmigración del Reino Unido. Para la mayoría de las categorías de empleo, las solicitudes de visado deben ir acompañadas de la confirmación del patrocinio de un empleador aprobado en el Reino Unido. Todas las solicitudes de visado se evalúan caso por caso y están sujetas a controles adicionales según sea necesario.

Presentación de datos

7. En el Reino Unido hay cuatro categorías de visados aplicables que deben examinarse con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad: a) visados para inversores, empresarios y personas con talentos excepcionales (nivel 1); b) visados de trabajo de larga duración (nivel 2); c) visados de trabajo de corta duración (nivel 5); y d) visados de trabajo del sistema no basado en puntos (entre los que se incluyen, por ejemplo, los desplazamientos por motivos religiosos). Tras examinar los registros de estos tipos de visados, el Reino Unido desea informar de que, durante el período de examen, el número de permisos de trabajo de que eran titulares nacionales de la República Popular Democrática de Corea en el Reino Unido era el siguiente:

<i>Tipo de visado</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>
Nivel 1	0	0
Nivel 2	0	0
Nivel 5	0	0
De trabajo, sistema no basado en puntos	0	0

Conclusión

8. Al mes de enero de 2019, no había ningún nacional de la República Popular Democrática de Corea que obtuviera ingresos, según se define en el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad, con permiso válido para trabajar en el Reino Unido. Las autoridades nacionales seguirán velando por que el Reino Unido siga cumpliendo durante 2019 las disposiciones relativas a los trabajadores en el extranjero que figuran en la resolución 2397 (2017).

9. El Reino Unido seguirá cumpliendo todas las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea. El requisito de repatriación de los trabajadores extranjeros de la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017), es aplicable a todos los Estados Miembros. El Reino Unido está dispuesto a colaborar, tanto a nivel nacional como por conducto del Comité, con cualquier Estado que necesite asistencia para cumplir sus obligaciones.